



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA**



RECEPCIÓN
29 OCT. 2021
DIRECCIÓN JURÍDICA

OTORGA RENOVACIÓN DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO: UNIDAD DE NEGOCIOS B 02, CON BAÑO PÚBLICO 03, SECTOR AVENIDA COSTANERA, ENTRE CALLE TALCA Y BRASIL, UBICADO EN EL PARQUE PASEO RIBEREÑO DE VALLENAR.

VALLENAR, 26 OCT. 2021

DECRETO EXENTO N° 03044

VISTOS:

1. Permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público: **UNIDAD DE NEGOCIOS B 02, CON BAÑO PÚBLICO 03, SECTOR AVENIDA COSTANERA, ENTRE CALLE TALCA Y BRASIL**, ubicado en Parque Paseo Ribereño de la comuna de ValLENAR, otorgado por la Ilustre Municipalidad de ValLENAR a don **ANJELO JOVANY RAMÍREZ TAPIA**.
2. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de ValLENAR.
3. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
4. Decreto N° 3543 de fecha 21 de octubre del año 2021, que nombra a doña Ester Aguilar Palma como Secretaria Municipal Subrogante.
5. Artículos 36 y 63 letra g) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente en sus artículos 36 y 63 letra g), que permiten que los bienes municipales y los bienes nacionales de uso público que administre la Municipalidad, sean objeto de concesiones y permisos.
2. Que corresponde, a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, la administración y dominio del bien nacional de uso público, denominado **UNIDAD DE NEGOCIOS B 02, CON BAÑO PÚBLICO 03, SECTOR AVENIDA COSTANERA, ENTRE CALLE TALCA Y BRASIL**, ubicado en Parque Paseo Ribereño de la comuna de Vallenar.
3. Que, don **ANJELO JOVANY RAMÍREZ TAPIA** solicita la renovación del permiso de ocupación de la porción de bien nacional de uso público denominado **UNIDAD DE NEGOCIOS B 02, CON BAÑO PÚBLICO 03, SECTOR AVENIDA COSTANERA, ENTRE CALLE TALCA Y BRASIL**, ubicado en Parque Paseo Ribereño de la comuna de Vallenar.
4. Que, frente a la necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consistentes en habilitar los locales ubicados en el Parque Paseo Ribereño de Vallenar, construidos e ideados para estar a disposición de la comunidad, como servicios higiénicos y servicios de alimentación, en el contexto del plan de gestión “Costanera Viva”, se torna necesario decretar lo siguiente:

DECRETO:

APRUÉBESE, la renovación de permiso de ocupación de bien nacional de uso público a don **ANJELO JOVANY RAMÍREZ TAPIA.**, suscrito con fecha 19 de octubre de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO: Corresponde, a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, la administración y dominio del bien nacional de uso público, denominado **UNIDAD DE NEGOCIOS B 02, CON BAÑO PÚBLICO 03, SECTOR AVENIDA COSTANERA, ENTRE CALLE TALCA Y BRASIL**, ubicado en el Parque Paseo Ribereño de Vallenar.

SEGUNDO: Por el presente acto la Ilustre Municipalidad de Vallenar otorga Permiso de Ocupación Bien Nacional de Uso Público: **UNIDAD DE NEGOCIOS B 02, CON BAÑO PÚBLICO 03, SECTOR AVENIDA COSTANERA, ENTRE CALLE TALCA Y BRASIL**, ubicado en el Parque Paseo Ribereño de Vallenar, a contar del día 01 de enero de 2021, hasta el día 31 de diciembre de 2021, a don (a) **ANJELO JOVANY RAMÍREZ TAPIA**, cédula nacional de identidad N° 16.183.950-7, domiciliado en calle José Miguel Carrera N° 1880, Población Baquedano, Vallenar, cuyo domicilio comercial es Avenida Costanera, entre calle Talca y Brasil, ubicado en el Parque Paseo Ribereño, comuna de Vallenar, para **restaurant**.

El titular de este permiso, deberá utilizar las dependencias entregadas, única y exclusivamente para los fines que fueron dispuestos en el presente acto resolutivo, no pudiendo generar mejoras sin la previa autorización por parte de la Municipalidad.

TERCERO: Este permiso se otorga en virtud de las disposiciones estipuladas en el artículo 36 y 63 letra g) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y como consecuencia de ello, será esencialmente precario, pudiendo ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna.

CUARTO: Este permiso se otorga, desde el día 01 de enero de 2021, hasta el día 31 de diciembre de 2021, ambas fechas incluidas.

QUINTO: El precio o valor mensual por este permiso, asciende a la suma equivalente en pesos de **1,29 UTM MENSUAL**, la cual deberá ser pagada en Tesorería Municipal, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles de cada mes, contados desde la fecha de aprobación de este acto resolutivo.

Se deja establecido expresamente que, en caso de no pago de los derechos originados por este permiso, o que se produzca el retraso injustificado en el pago de los mismos, la Municipalidad podrá poner término anticipado a este permiso.

SEXTO: Se deja constancia que don **ANJELO JOVANY RAMÍREZ TAPIA**, adeuda a esta Ilustre Municipalidad el pago mensual de este permiso desde el mes de enero de 2021 al mes de octubre de 2021, ambos meses inclusive, por lo que, mediante este instrumento, se compromete a regularizar dicha deuda ante del Departamento de Rentas de la I. Municipalidad de Vallenar.

Por consiguiente, don **ANJELO JOVANY RAMÍREZ TAPIA** deberá pagar al contado los valores adeudados más los reajustes e intereses que correspondan; o bien deberá suscribir un convenio de pago con dicho Departamento, dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la fecha de suscripción del presente permiso.

Asimismo, se deja establecido expresamente que, en caso de no pago de los derechos adeudados con anterioridad a la suscripción de este permiso, o la no suscripción, en su caso, del convenio de pago dentro del plazo establecido precedentemente, la Municipalidad tendrá derecho a poner término anticipado a este permiso.

SÉPTIMO: el titular de este permiso, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ejercer en pleno dominio el derecho de uso y goce sobre el terreno objeto de este permiso, que se le entregará por todo el plazo de duración estipulado.
- b) No podrá transferir bajo ningún título el inmueble adjudicado en virtud de este permiso, ni tampoco el derecho que lo vuelve su titular, sin autorización previa de la Municipalidad, y estando facultada ésta última para no autorizar la transferencia.
- c) Ejercer los derechos de uso y goce sobre el terreno, desde el día 01 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021, debiendo restituir el inmueble en igual estado de conservación, sin perjuicio de aquellas modificaciones que hubieran sido aprobadas por la Municipalidad.
- d) Todas las inversiones y mejoras que no puedan ser retiradas sin detrimento para el Municipio, quedarán en poder de la Municipalidad de Vallenar, al término de este permiso, sin perjuicio de las acciones que se determinen al término del mismo por parte de la autoridad comunal (alcalde y concejales), dentro de lo que la normativa legal vigente les permita.
- e) Mantención de un estricto aseo y limpieza de los servicios higiénicos y espacios entregados alrededor del recinto.
- f) Mantener a su personal uniformado y acreditado.
- g) Mantener el funcionamiento continuo y permanente de los servicios higiénicos, durante todos los días del año, fundamentalmente en horarios de mañana y tarde.
- h) Reponer aquellos artefactos higiénicos y accesorios que se hayan deteriorado e impidan su uso.
- i) Proveer de los insumos básicos para el correcto funcionamiento de los servicios higiénicos.
- j) Deberá proveer de los elementos adecuados en el control y mantenimiento de los residuos sólidos que genere su local, así como su disposición en el local.

- k) Será de su cargo, la gestión y obtención de la resolución sanitaria, y otros que así sean requeridos para el adecuado funcionamiento de ese servicio.
- l) Será de su cargo, velar por la seguridad del local entregado, así como del espacio exterior o terraza.
- m) Deberá responder por todos los daños y perjuicios que se deriven de este permiso, cualquiera sea el origen y naturaleza de éstos, y responderá en forma exclusiva por los efectos que pudieran originar las acciones y derechos que los afectados ejerzan.
- n) Pagar oportunamente el canon establecido en el numeral anterior, así como el uso de los servicios básicos de los que está dotado su local.
- ñ) Gestionar y solventar los permisos y patentes asociados a la actividad propuesta.
- o) Velar por el cumplimiento de las normas sanitarias y tributarias.
- p) Mantener el orden y el aseo del espacio destinado al desarrollo de la actividad propuesta.
- q) El personal a cargo del concesionario, deberá estar debidamente uniformado e identificado con su local.
- r) La publicidad en el local, así como la vestimenta de sus funcionarios, deberá estar en concordancia con la imagen que el municipio tiene considerado para el Paseo Ribereño, en el contexto del plan de gestión Costanera Viva.
- s) Realizar una actividad cultural, recreativa o deportiva, en el año calendario, coordinando su calendarización con la unidad municipal correspondiente. Debe indicar tipo de actividad programada.
- t) El concesionario deberá incorporar medidas de carácter medioambiental de aplicación entre sus actividades.
- w) Será de su responsabilidad, el aseo permanente de los espacios interiores y exteriores otorgados.
- x) Deberá adoptar medidas de resguardo y forma de disposición de los residuos domiciliarios de su local.
- y) No podrá ceder, subarrendar o vender espacio alguno a un tercero, para su propio beneficio.
- z) Serán de su cargo, los imponderables que pudiesen ocurrir, sean que provengan de casos fortuitos o fuerza mayor, y/o que incidan en las expectativas de utilidades estimadas por éste.

OCTAVO: Desígnese a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Vallenar, como la Unidad Técnica o Administradora del presente permiso, que se encargará de fiscalizar su fiel cumplimiento, y la aplicación de las multas que se establecen más adelante, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer las otras Direcciones de la Municipalidad de Vallenar, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

Por lo tanto, el titular de este permiso, deberá coordinar los distintos aspectos del servicio con la Unidad Técnica, quien podrá disponer de las medidas que sean necesarias ante cualquier evento.

NOVENO: La Municipalidad, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Entregar los locales con la recepción municipal, en cuanto a la construcción y dotación de servicios básicos (agua potable, alcantarillado y electricidad).
- b) Restringir la autorización de comercio ambulante en el área del bien nacional de uso público que contiene al Parque Paseo Ribereño, en su borde norte o consolidado.
- c) De acuerdo a la presentación de las actividades culturales, deportivas o recreativas, por parte del titular de este permiso, éstas deberán ser consensuadas con las actividades propias del Municipio, a fin de establecer una calendarización para todas las actividades propuestas por año calendario.
- d) Será deber de la Municipalidad, aportar a la seguridad del sector o paseo, como parte del programa de seguridad establecido para el sector, diurno y nocturno, así coordinado con los organismos de seguridad oficiales.

DÉCIMO: De no ejecutarse el permiso en los términos establecidos por esta resolución, y por los antecedentes que forman parte de él, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, la Municipalidad aplicará las siguientes multas:

- a) Por mal aseo y falta de limpieza de los lugares concesionados (interior y exterior).
- b) Falta de disposición adecuada de los residuos domiciliarios.
- c) Falta de mantención y cuidado del local y su infraestructura.
- d) Retraso en el pago del canon establecido en el numeral cuarto de este acto resolutivo.

Los valores por concepto de multas, deberán ser pagados por el titular del permiso, en la Tesorería Municipal de Vallenar, en el plazo máximo de treinta días, desde que fueron cursadas. El valor definido para las causas a), b) y c), y d), será de 1 UTM (una unidad tributaria mensual), por cada caso.

DÉCIMO PRIMERO: El personal que se emplee para los efectos de la explotación de este permiso, será proporcionado íntegramente por su titular, y, en consecuencia, no tendrá vínculo de ningún tipo con la Municipalidad de Vallenar.

Por lo tanto, para efectos de este permiso, la responsabilidad será exclusivamente de su titular. Este último será el único responsable de todas las obligaciones contractuales, laborales, previsionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí mismo, o a las personas que emplee directamente o en forma de subcontratación.

DÉCIMO SEGUNDO: El titular de este permiso, será el único y exclusivo responsable por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante el desarrollo de este permiso, tanto a personal dependiente de sí mismo, a la Municipalidad o a sus funcionarios, o a terceros ajenos.

Es así como, si durante su desarrollo, ocurrieran hechos o daños, tanto propios del permiso, como de terceros, o multas por incumplimiento de normas respecto a seguridad, permisos especiales y otras, será de exclusiva y única responsabilidad de su titular, asumiendo los costos administrativos y económicos que genere dicha acción.

DÉCIMO TERCERO: En caso de existir controversias no contempladas en el presente acto resolutive, estas serán resueltas unilateralmente por parte de la Municipalidad, la que deberá velar en todo momento por los intereses municipales y de los usuarios.

Del mismo modo, el titular de este permiso, podrá por escrito, fundamentar descargos a las decisiones que la Municipalidad efectúe respecto de controversias y situaciones no contempladas en este acto resolutive.

DÉCIMO CUARTO: El titular del permiso, financiará los gastos en que incurra durante su periodo de vigencia, como, asimismo, de la mantención, limpieza y aseo del espacio utilizado, y será de su cargo, la gestión y obtención de la resolución sanitaria, y otros que así sean requeridos para el adecuado funcionamiento del servicio a desarrollar.

DÉCIMO QUINTO: Se establece expresamente que, el personal a cargo del titular de este permiso, **no es dependiente ni empleado de la Municipalidad**, y que realizará su labor **sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto de la Municipalidad de Vallenar.**

DÉCIMO SEXTO: Prohíbese al titular de este permiso, la ocupación de esta franja de terreno para la instalación de cualquier elemento móvil o estacionamiento de vehículo, salvo que cuente previamente con el permiso de la Dirección de Obras Municipales o la Dirección de Tránsito y Transporte Público cuando corresponda, toda vez que, **las dependencias entregadas, deben ser utilizadas única y exclusivamente para los fines que fueron dispuestos en el presente acto resolutive: venta de comida o cafetería.**

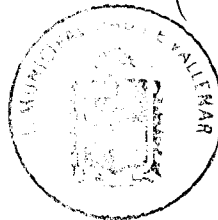
DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente permiso, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Vallenar, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Suscríbese el presente permiso en 03 copias de la misma forma y tenor, quedando 02 de ellas en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar y 01 en poder del titular del permiso. Previa lectura se ratifica y firma con la Ministro de Fe que autoriza.

DÉCIMO NOVENO: La personería del alcalde don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, que fue rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


ESTER AGUILAR PALMA
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)




ARMANDO FLORES JIMENEZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- Interesado.
- Dirección de Control Interno.
- DAF
- Rentas Municipales
- Dirección Jurídica
- Of. Transparencia Municipal
- Of. de partes





PERMISO PRECARIO CON CARÁCTER ONEROSO



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

ANJELO JOVANY RAMÍREZ TAPIA

En Vallenar, a 19 de octubre de 2021, ante el Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3, representada por su alcalde, don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, Ingeniero Agrónomo, cédula nacional de identidad N° 10.035.071-8, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza O'Higgins N°25, comuna de Vallenar, región de Atacama, en adelante e indistintamente "La Municipalidad"; y por la otra parte, don (a) **ANJELO JOVANY RAMÍREZ TAPIA**, cédula nacional de identidad N° 16.183.950-7, domiciliado en calle José Miguel Carrera N° 1880, Población Baquedano, Vallenar, y exponen:

PRIMERO: Corresponde, a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, la administración y dominio del bien nacional de uso público, denominado **UNIDAD DE NEGOCIOS B 02, CON BAÑO PÚBLICO 03, SECTOR AVENIDA COSTANERA, ENTRE CALLE TALCA Y BRASIL**, ubicado en el Parque Paseo Ribereño de Vallenar.

SEGUNDO: Por el presente acto la I. Municipalidad de Vallenar viene en Otorgar Permiso de Ocupación Bien Nacional de Uso Público: **UNIDAD DE NEGOCIOS B 02, CON BAÑO PÚBLICO 03, SECTOR AVENIDA COSTANERA, ENTRE CALLE TALCA Y BRASIL**, ubicado en el Parque Paseo Ribereño de Vallenar, a contar del día 01 de enero de 2021, hasta el día 31 de diciembre de 2021, a don (a) **ANJELO JOVANY RAMÍREZ TAPIA**, cédula nacional de identidad N° 16.183.950-7, domiciliado en calle José Miguel Carrera N° 1880, Población Baquedano, Vallenar, cuyo domicilio comercial es Avenida Costanera, entre calle Talca y Brasil, ubicado en el Parque Paseo Ribereño, comuna de Vallenar, para **restaurant**.

El titular de este permiso, deberá utilizar las dependencias entregadas, única y exclusivamente para los fines que fueron dispuestos en el presente acto resolutivo, no pudiendo generar mejoras sin la previa autorización por parte de la Municipalidad.

TERCERO: Este permiso se otorga en virtud de las disposiciones estipuladas en el artículo 36 y 63 letra g) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y como



consecuencia de ello, será esencialmente precario, pudiendo ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna.

CUARTO: este permiso se otorga, desde el día 01 de enero de 2021, hasta el día 31 de diciembre de 2021, ambas fechas incluidas.

QUINTO: el precio o valor mensual por este permiso, asciende a la suma equivalente en pesos de **1,29 UTM MENSUAL**, la cual deberá ser pagada en Tesorería Municipal, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles de cada mes, contados desde la fecha de aprobación de este acto resolutivo.

Se deja establecido expresamente que, en caso de no pago de los derechos originados por este permiso, o que se produzca el retraso injustificado en el pago de los mismos, la Municipalidad podrá poner término anticipado a este permiso.

SEXTO: Se deja constancia que don **ANJELO JOVANY RAMÍREZ TAPIA**, adeuda a esta Ilustre Municipalidad el pago mensual de este permiso desde el mes de enero de 2021 al mes de octubre de 2021, ambos meses inclusive, por lo que, mediante este instrumento, se compromete a regularizar dicha deuda ante del Departamento de Rentas de la I. Municipalidad de Vallenar.

Por consiguiente, don **ANJELO JOVANY RAMÍREZ TAPIA** deberá pagar al contado los valores adeudados más los reajustes e intereses que correspondan; o bien deberá suscribir un convenio de pago con dicho Departamento, dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la fecha de suscripción del presente permiso.

Asimismo, se deja establecido expresamente que, en caso de no pago de los derechos adeudados con anterioridad a la suscripción de este permiso, o la no suscripción, en su caso, del convenio de pago dentro del plazo establecido precedentemente, la Municipalidad tendrá derecho a poner término anticipado a este permiso.

SÉPTIMO: el titular de este permiso, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ejercer en pleno dominio el derecho de uso y goce sobre el terreno objeto de este permiso, que se le entregará por todo el plazo de duración estipulado.
- b) No podrá transferir bajo ningún título el inmueble adjudicado en virtud de este permiso, ni tampoco el derecho que lo vuelve su titular, sin autorización previa de la Municipalidad, y estando facultada ésta última para no autorizar la transferencia.



- c) Ejercer los derechos de uso y goce sobre el terreno, desde el día 01 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021, debiendo restituir el inmueble en igual estado de conservación, sin perjuicio de aquellas modificaciones que hubieran sido aprobadas por la Municipalidad.
- d) Todas las inversiones y mejoras que no puedan ser retiradas sin detrimento para el Municipio, quedarán en poder de la Municipalidad de Vallenar, al término de este permiso, sin perjuicio de las acciones que se determinen al término del mismo por parte de la autoridad comunal (alcalde y concejales), dentro de lo que la normativa legal vigente les permita.
- e) Mantención de un estricto aseo y limpieza de los servicios higiénicos y espacios entregados alrededor del recinto.
- f) Mantener a su personal uniformado y acreditado.
- g) Mantener el funcionamiento continuo y permanente de los servicios higiénicos, durante todos los días del año, fundamentalmente en horarios de mañana y tarde.
- h) Reponer aquellos artefactos higiénicos y accesorios que se hayan deteriorado e impidan su uso.
- i) Proveer de los insumos básicos para el correcto funcionamiento de los servicios higiénicos.
- j) Deberá proveer de los elementos adecuados en el control y mantenimiento de los residuos sólidos que genere su local, así como su disposición en el local.
- k) Será de su cargo, la gestión y obtención de la resolución sanitaria, y otros que así sean requeridos para el adecuado funcionamiento de ese servicio.
- l) Será de su cargo, velar por la seguridad del local entregado, así como del espacio exterior o terraza.
- m) Deberá responder por todos los daños y perjuicios que se deriven de este permiso, cualquiera sea el origen y naturaleza de éstos, y responderá en forma exclusiva por los efectos que pudieran originar las acciones y derechos que los afectados ejerzan.
- n) Pagar oportunamente el canon establecido en el numeral anterior, así como el uso de los servicios básicos de los que está dotado su local.
- ñ) Gestionar y solventar los permisos y patentes asociados a la actividad propuesta.
- o) Velar por el cumplimiento de las normas sanitarias y tributarias.
- p) Mantener el orden y el aseo del espacio destinado al desarrollo de la actividad propuesta.
- q) El personal a cargo del concesionario, deberá estar debidamente uniformado e identificado con su local.
- r) La publicidad en el local, así como la vestimenta de sus funcionarios, deberá estar en concordancia con la imagen que el municipio tiene considerado para el Paseo Ribereño, en el contexto del plan de gestión Costanera Viva.
- s) Realizar una actividad cultural, recreativa o deportiva, en el año calendario, coordinando su calendarización con la unidad municipal correspondiente. Debe indicar tipo de actividad programada.



- t) El concesionario deberá incorporar medidas de carácter medioambiental de aplicación entre sus actividades.
- w) Será de su responsabilidad, el aseo permanente de los espacios interiores y exteriores otorgados.
- x) Deberá adoptar medidas de resguardo y forma de disposición de los residuos domiciliarios de su local.
- y) No podrá ceder, subarrendar o vender espacio alguno a un tercero, para su propio beneficio.
- z) Serán de su cargo, los imponderables que pudiesen ocurrir, sean que provengan de casos fortuitos o fuerza mayor, y/o que incidan en las expectativas de utilidades estimadas por éste.

OCTAVO: Desígnese a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Vallenar, como la Unidad Técnica o Administradora del presente permiso, que se encargará de fiscalizar su fiel cumplimiento, y la aplicación de las multas que se establecen más adelante, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer las otras Direcciones de la Municipalidad de Vallenar, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

Por lo tanto, el titular de este permiso, deberá coordinar los distintos aspectos del servicio con la Unidad Técnica, quien podrá disponer de las medidas que sean necesarias ante cualquier evento.

NOVENO: La Municipalidad, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Entregar los locales con la recepción municipal, en cuanto a la construcción y dotación de servicios básicos (agua potable, alcantarillado y electricidad).
- b) Restringir la autorización de comercio ambulante en el área del bien nacional de uso público que contiene al Parque Paseo Ribereño, en su borde norte o consolidado.
- c) De acuerdo a la presentación de las actividades culturales, deportivas o recreativas, por parte del titular de este permiso, éstas deberán ser consensuadas con las actividades propias del Municipio, a fin de establecer una calendarización para todas las actividades propuestas por año calendario.
- d) Será deber de la Municipalidad, aportar a la seguridad del sector o paseo, como parte del programa de seguridad establecido para el sector, diurno y nocturno, así coordinado con los organismos de seguridad oficiales.

DÉCIMO: De no ejecutarse el permiso en los términos establecidos por esta resolución, y por los antecedentes que forman parte de él, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, la Municipalidad aplicará las siguientes multas:



- a) Por mal aseo y falta de limpieza de los lugares concesionados (interior y exterior).
- b) Falta de disposición adecuada de los residuos domiciliarios.
- c) Falta de mantención y cuidado del local y su infraestructura.
- d) Retraso en el pago del canon establecido en el numeral cuarto de este acto resolutivo.

Los valores por concepto de multas, deberán ser pagados por el titular del permiso, en la Tesorería Municipal de Vallenar, en el plazo máximo de treinta días, desde que fueron cursadas. El valor definido para las causas a), b) y c), y d), será de 1 UTM (una unidad tributaria mensual), por cada caso.

DÉCIMO PRIMERO: El personal que se emplee para los efectos de la explotación de este permiso, será proporcionado íntegramente por su titular, y, en consecuencia, no tendrá vínculo de ningún tipo con la Municipalidad de Vallenar.

Por lo tanto, para efectos de este permiso, la responsabilidad será exclusivamente de su titular. Este último será el único responsable de todas las obligaciones contractuales, laborales, previsionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí mismo, o a las personas que emplee directamente o en forma de subcontratación.

DÉCIMO SEGUNDO: El titular de este permiso, será el único y exclusivo responsable por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante el desarrollo de este permiso, tanto a personal dependiente de sí mismo, a la Municipalidad o a sus funcionarios, o a terceros ajenos.

Es así como, si durante su desarrollo, ocurrieran hechos o daños, tanto propios del permiso, como de terceros, o multas por incumplimiento de normas respecto a seguridad, permisos especiales y otras, será de exclusiva y única responsabilidad de su titular, asumiendo los costos administrativos y económicos que genere dicha acción.

DÉCIMO TERCERO: En caso de existir controversias no contempladas en el presente acto resolutivo, estas serán resueltas unilateralmente por parte de la Municipalidad, la que deberá velar en todo momento por los intereses municipales y de los usuarios.

Del mismo modo, el titular de este permiso, podrá por escrito, fundamentar descargos a las decisiones que la Municipalidad efectúe respecto de controversias y situaciones no contempladas en este acto resolutivo.



DÉCIMO CUARTO: El titular del permiso, financiará los gastos en que incurra durante su periodo de vigencia, como, asimismo, de la mantención, limpieza y aseo del espacio utilizado, y será de su cargo, la gestión y obtención de la resolución sanitaria, y otros que así sean requeridos para el adecuado funcionamiento del servicio a desarrollar.

DÉCIMO QUINTO: se establece expresamente que, el personal a cargo del titular de este permiso, **no es dependiente ni empleado de la Municipalidad**, y que realizará su labor **sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto de la Municipalidad de Vallenar**.

DÉCIMO SEXTO: Prohíbese al titular de este permiso, la ocupación de esta franja de terreno para la instalación de cualquier elemento móvil o estacionamiento de vehículo, salvo que cuente previamente con el permiso de la Dirección de Obras Municipales o la Dirección de Tránsito y Transporte Público cuando corresponda, toda vez que, **las dependencias entregadas, deben ser utilizadas única y exclusivamente para los fines que fueron dispuestos en el presente acto resolutivo: venta de comida o cafetería.**

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente permiso, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Vallenar, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Suscríbase el presente permiso en 03 copias de la misma forma y tenor, quedando 02 de ellas en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar y 01 en poder del titular del permiso. Previa lectura se ratifica y firma con la Ministro de Fe que autoriza.

DÉCIMO NOVENO: La personería del alcalde don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, que fue rectificado mediante Decreto Exento N° 1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

ANJELO RAMÍREZ TAPIA
TITULAR PERMISO PRECARIO

ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA

MARTÍN MOLINA YAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

AFJ/MMY/PGV/for

